ANEXO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272 PS 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA Y SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. IDENTIFICADO CON NIT 800234493-4 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES IDENTIFICADO CON EL CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.101.391.

Entre los suscritos a saber **HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.640.523 expedida en Chía (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**, creado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 08 de abril de 1996, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo al Decreto de nombramiento No. 075 de 2024 de fecha 30 de enero de 2024 y acta de posesión del 1 de febrero de 2024, quien para el presente contrato se denominará **INSTITUTO**, de una parte, y, por la otra la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con el NIT N. **800234493-4,** y representada legalmente por **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES, IDENTIFICADA CON C.C. N. 41.101.391.**quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa observancia de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y estudios previos. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL CALIFICADO, PARA LAS UNIDADES DEPORTIVAS Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, el análisis del sector y la oferta presentada por EL CONTRATISTA junto con los documentos aportados por el contratista hacen parte integral del contrato. Es decir, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD: Con la suscripción de este contrato no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva al **INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA. – CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS: VER ANEXO 1 DE CONDICIONES TECNICAS.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con lo señalado en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulan la materia, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	TIEMPO DE SERVI (Días del año)
A	Servicio de vigilancia física fija de 12 horas diurnas todos los días del mes, con perso calificado, sin arma y con equipo de comunicación.	3	193
B	Servicio de vigilancia física fija de 24 horas todos los días del mes, con personal calificado, arma y con equipo de comunicación.	16	193

Los servicios pueden ser aumentados o disminuidos de acuerdo a la necesidad del servicio.

2. Garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las unidades deportivas del IMRD de Chía, que se relacionan a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DEPORTIVA	12 HORAS LUNES A DOMINGO TODO EL ME (6 A.M. A 6 P.M.) SIN ARMA	24 HORAS LUNES A DOMINGO TODO EL ME (6 A.M. A 6 A.M.) SIN ARMA
1	UNIDAD DEPORTIVA PARQUE PARAÍSO		1
2	UNIDAD DEPORTIVA BOJACA		1
3	UNIDAD DEPORTIVA RIO FRIO		1
4	UNIDAD DEPORTIVA LA LORENA		1
5	UNIDAD DEPORTIVA PARQUE EL CEDRO		1
6	UNIDAD DEPORTIVA TIQUISA		1
7	UNIDAD DEPORTIVA SAMARIA		1
8	UNIDAD DEPORTIVA EL CAMPINCITO		1
9	UNIDAD DEPORTIVA COLISEO DE LA LUN SEDE ADMINISTRATIVA CANCHAS DE TENIS ZONA URBANA	1	1
10	UNIDAD DEPORTIVA VILLA OLÍMPICA		1
11	UNIDAD DEPORTIVA CONCHA ACÚSTICA		1
12	UNIDAD DEPORTIVA EL EDÉN		1
13	UNIDAD DEPORTIVA LA BALSA		1
14	UNIDAD DEPORTIVA LA NÍSPERO		1
15	UNIDAD DEPORTIVA LA FAGUA	1	
16	UNIDAD DEPORTIVA LA LIBERTAD		1
17	UNIDAD DEPORTIVA LAGOS DE CHÍA	1	1
TOTAL DE UNIDADES		**3**	**16**

3. Mantener el personal ofrecido debidamente entrenado, capacitado, certificado, con las condiciones psicológicas, mentales y físicas que garanticen una adecuada prestación del servicio de vigilancia.
4. Cumplir con todas las condiciones, técnicas, jurídicas y económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.
5. El personal utilizado para el servicio de vigilancia debe mantenerse debidamente uniformado, con los elementos de vigilancia necesarios y carnetizado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
6. Garantizar la utilización de equipos de comunicación en óptimas condiciones de uso destinados para cada punto de vigilancia.
7. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
8. Adoptar las medidas preventivas y correctivas para garantizar que el personal a través del cual prestará el servicio de vigilancia en ejercicio de sus funciones no consumirá sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizará actos que menoscaben la confianza y moral.
9. Garantizar que el armamento utilizado por el personal de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos respectivos.
10. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
11. El contratista debe mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
12. Prestar, suministrar o brindar los bienes y/o servicios contemplados en la propuesta como valores agregados.
13. Reemplazar el personal que se solicite de acuerdo a solicitud realizada por los supervisores del contrato.
14. Suministrar un listado con los nombres e identificación del personal de vigilancia que ocasionalmente cubran turnos de remplazo, acreditando las mismas condiciones y calidades que cumpla el personal de vigilancia fija permanente.
15. El contratista deberá cancelar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales e impuestos a los que haya lugar. Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
16. Emplear personal debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; certificado vigente del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al IMRD DE CHIA copia de las credenciales ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
17. Prestar el servicio contratado por el IMRD DE CHIA con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pliego.
18. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de los inmuebles relacionados, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor de la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe con la explicación de los hechos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe de la sustracción del bien de que se trate por parte del interventor del contrato. El IMRD DE CHIA evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista.
19. Reponer artículos y/o elementos en los casos que se determine previo debido proceso e investigación que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, el pago o reposición a que haya lugar. El contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato previa entrega de los mismos.
20. Elaborar un informe en los casos de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho.
21. Mantener de forma permanente y continua todos los días de la semana, las 24 horas del día supervisores de para los puntos de guardas para el servicio de vigilancia y seguridad que se requiera en el IMRD DE CHIA.
22. Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente, tal y como se prevé en el Decreto No. 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada”.
23. Mantener la permanencia a la red de apoyo local y/o con puestos operativos de la Policía Nacional en el Departamento de Cundinamarca y del Municipio de Chía durante la ejecución del contrato.
24. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en el manual de procedimientos de la empresa de vigilancia y en los demás documentos de supervisión del contrato.
25. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito los supervisores del contrato.
26. Efectuar las modificaciones del personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades que presente el IMRD DE CHIA según correspondan.
27. Elaborar y presentar al IMRD DE CHIA un informe mensual de ejecución del contrato en el cual se especifique claramente las novedades que se presenten en cada puesto de vigilancia, igualmente el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el IMRD DE CHIA se lo solicite.
28. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato.
29. Efectuar como mínimo dos (2) visitas de control de patrulla al día, en cada uno de los diferentes inmuebles en los que se obliga a prestar el servicio contratado.
30. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento de vigilancia en la modalidad solicitada, permisos de porte y/o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley).

31. Contar con la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente durante la ejecución del contrato, contra riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y 48 del Decreto Ley 356 de 1994.
32. Suministrar e instalar los medios de comunicación de apoyo al servicio tales como minutas, libro de actas y sellos, con observancia de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5 de los estudios previos y teniendo en cuenta las recomendaciones de instalación y operación sugeridas por los fabricantes y por el supervisor del contrato.
33. Allegar al IMRD DE CHIA las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser concertados con el supervisor del contrato.
34. Entregar a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el IMRD DE CHIA, los libros de minuta de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de todos los inmuebles EL IMRD DE CHIA en que fue prestado el servicio contratado.
35. Disponer del personal necesario para la debida ejecución del contrato. No obstante, el IMRD DE CHIA podrá solicitar la prestación del servicio en nuevos puntos los cuales serán atendidos por el contratista al costo del servicio ofrecido en su propuesta.
36. El personal asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios el IMRD DE CHIA y a los usuarios
37. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
38. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio.
39. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IMRD DE CHIA o a terceros.
40. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos el IMRD DE CHIA y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
41. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
42. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
43. Informar oportunamente al IMRD DE CHIA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
44. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el IMRD DE CHIA.
45. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte el IMRD DE CHIA (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
46. Presentar las cuentas de cobro mensuales.
47. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
48. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
49. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
50. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
51. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
52. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
53. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán de propiedad del **INSTITUTO** los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En desarrollo de la cláusula 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Instituto, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto Municipal de Recreación y Deportes del Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
9. Informar oportunamente al IMRD sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del IMRD (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Documentación que debe presentar el contratista seleccionado, una vez le sea adjudicado el contrato:
 1. Acreditar el pago a la respectiva EPS (Planilla PILA), y/ o copia de la afiliación vigente.
 2. Acreditar el pago a la respectiva ARL (Planilla PILA), y/o copia de la afiliación vigente.
 3. Acreditar el pago a la respectiva AFP (Planilla PILA), y/o copia de la afiliación vigente.
 4. Fotocopia de la afiliación a caja de compensación familiar (Planilla PILA), y/o copia de afiliación vigente
 5. Copia de hojas de vida;
 6. Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral;
 7. Certificados de formación y acreditación.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El IMRD se compromete con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del Contratista.
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión y reinicio si fuera necesario.
4. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
5. Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Velar por la presentación oportuna de los informes por parte del contratista y demás documentos que sean necesarios para verificar las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
7. Certificar el cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para efectuar cada uno de los pagos del contrato.
8. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
9. Elaborar los informes de supervisión y cumplido a satisfacción, de las actividades ejecutadas por parte del contratista viabilizando su pago o no.
10. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del contrato.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
14. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del INSTITUTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 8. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.160.617.284) M/CTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato**.** El pago se realizará mediante pagos parciales, iguales y mensuales vencidos, conforme a los servicios prestados.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

a) Informe de actividades de intervención.
b) Factura y/o cuenta de cobro.
c) Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión.
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
 Para el ultimo pago, el supervisor debe emitir el acta de liquidación del contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Procultura - Todos los contratos	Retefuente Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato
3% Estampilla bienestar adulto mayor - Todos los contratos	Reteiva
2,5% Estampilla Prodeporte - Todos los contratos	ICA Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL INSTITUTO** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales**.**

CLÁUSULA NOVENA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000347 FECHA 07/04/2024				
NÚMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**	**VALOR CONTRATO**
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	1101	$2.169.465.312	**$2.160.617.284**
TOTAL DISPONIBILIDAD				

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA DECIMA. - GASTOS. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026 contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías cuando se requiera y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD. SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** es una persona independiente al **INSTITUTO**, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **INSTITUTO** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **INSTITUTO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al **INSTITUTO** para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere

transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **INSTITUTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**., debe pagar al **INSTITUTO** al título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **INSTITUTO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del **INSTITUTO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. En Este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. EL INSTITUTO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba el **INSTITUTO**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL INSTITUTO;** 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la Oficina de jurídica y de Contratación el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta (Si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO. La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Chía las siguientes garantías:

GARANTÍA SOLICITADA	***CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA***	***VIGENCIA DEL AMPARO***
Cumplimiento del contrato	*Por el 10 % del valor total del contrato.* *(No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.*	*una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.*
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.*	*El término de ejecución del contrato y 3 años más.*
Calidad del Servicio	*Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados* *(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)*	*una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.*
RCE (Nota: Beneficiario IMRD de Chía)	*No inferior a Trescientos (300) SMMLV, para lo cual deberá adjuntar la póliza de responsabilidad civil extracontractual requerida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento de lo establecido en el art. 86 del decreto ley 356 de 1997, con una vigencia igual al plazo de ejecución*	*El término de ejecución del contrato*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA	CONTRATISTA
HECTOR ALEXANDER GÓMEZ OYUELA **Dirección: Coliseo de la Luna - Avenida Pradilla No. 6-84** **Ciudad: Chía – Cundinamarca** **Teléfono: 8844625 Extensión 101** **Correo Electrónico: direccciongeneral@imrdchia.gov.co**	**SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** **Dirección: CL 71 N 28 A 11** **Ciudad: Bogotá, D.C..** **Teléfono: 6012253785 - 3125150780** **Correo Electrónico: gerencia@seguridadfenixdecolombia.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio (Si a ello hubiere lugar).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.

ANEXO 1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
A	Servicio de vigilancia física fija de 12 horas diurnas todos los días del mes, con personal calificado, sin arma y con equipo de comunicación.	3
B	Servicio de vigilancia física fija de 24 horas todos los días del mes, con personal calificado sin arma y con equipo de comunicación.	16

ÍTEM	UNIDAD DEPORTIVA	12 HORAS LUNES A DOMINGO TODO EL MES (6 A.M. A 6 P.M.) SIN ARMA	24 HORAS LUNES A DOMINGO TODO EL MES (6 A.M. A 6 A.M.) SIN ARMA
1	UNIDAD DEPORTIVA PARQUE PARAÍSO		1
2	UNIDAD DEPORTIVA BOJACA		1
3	UNIDAD DEPORTIVA RIO FRIO		1
4	UNIDAD DEPORTIVA LA LORENA		1
5	UNIDAD DEPORTIVA PARQUE EL CEDRO		1
6	UNIDAD DEPORTIVA TIQUISA		1
7	UNIDAD DEPORTIVA SAMARIA		1
8	UNIDAD DEPORTIVA EL CAMPINCITO		1
9	UNIDAD DEPORTIVA COLISEO DE LA LUNA -SEDE ADMINISTRATIVA CANCHAS DE TENIS ZONA URBANA	1	1
10	UNIDAD DEPORTIVA VILLA OLÍMPICA		1
11	UNIDAD DEPORTIVA CONCHA ACÚSTICA		1
12	UNIDAD DEPORTIVA EL EDÉN		1
13	UNIDAD DEPORTIVA LA BALSA		1
14	UNIDAD DEPORTIVA LA NÍSPERO		1
15	UNIDAD DEPORTIVA LA FAGUA	1	
16	UNIDAD DEPORTIVA LA LIBERTAD		1
17	UNIDAD DEPORTIVA LAGOS DE CHÍA	1	1
TOTAL DE UNIDADES		**3**	**16**

I. PARQUE AUTOMOTOR: El proponente deberá presentar una relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos de propiedad del proponente:

a) Mediante carta compromiso suscrita por el representante legal del proponente se deberá manifestar que para la ejecución contractual se dispondrá de mínimo un (01) vehículo automóvil modelo 2025 o superior y tres (03) motocicletas modelo 2022 en adelante, cilindraje mínimo 170 cc con las cuales los supervisores garantizaran el desplazamiento de supervisión y control a los diferentes puntos o puestos de vigilancia garantizando por medio de la verificación la efectiva prestación del servicio, estando disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Nota: Nota: Si el oferente es un consorcio o Unión Temporal, en forma conjunta sus miembros deberán presentar la manifestación mencionada.

II. RED DE APOYO: Certificación mediante la cual se acredite que el proponente pertenece a la red de apoyo local de la Policía Nacional.

Manifestar en compromiso la vinculación red de apoyo.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentarla.

III. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y 27 del Decreto 356 de febrero de 1994 con autorización para operar las modalidades de vigilancia fija y móvil con y sin armas, medio tecnológico y medio canino, para el caso de licencias en trámite de renovación se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Art. 35, para lo cual el proponente deberá adjuntar certificación que verifique tal situación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentarla.

Autorización emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar con oficina principal o sucursal en el municipio de Chía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 en la modalidad de vigilancia fija y móvil, sin armas, con medio tecnológico y canino. En caso de no contar con la autorización anterior se permitirá compromiso bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal del proponente en donde se compromete a realizar los debidos trámites ante el ente de control para la solicitud de la sede sucursal en el municipio de Chía.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentarla.

IV. LICENCIA DE COMUNICACIONES: El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deben anexar copia de los acto administrativo expedido por el Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento a nivel nacional con mínimo dos (2) frecuencias, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso adjuntando la certificación emitida por MINTIC con vigencia no superior a 90 días hábiles al cierre del presente proceso y registro TIC.
Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

V. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Resolución vigente, por el término del contrato mediante la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

VI. AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLOGICO TIPO DRON. El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que incluya el uso de medios tecnológicos tipo DRON para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a la normatividad aplicable. Para unión temporal o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá aportarlo.

PILOTOS - OPERADORES UAS/DRONE

El proponente, o el integrante que acredite la autorización para la prestación del servicio con medio tecnológico tipo DRON, deberá contar como mínimo con una (1) persona capacitada como piloto u operador de DRON o sistema de aeronaves no tripuladas (UAS), o la denominación equivalente al momento de su certificación.
Dicha persona deberá acreditar formación mediante certificación de curso expedida por institución competente.
Así mismo, deberá demostrar una vinculación mínima de un (1) año anterior al cierre del presente proceso, acreditada mediante las correspondientes planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

Nota: La persona ofrecida no podrá ostentar la condición de representante legal, gerente, subgerente o socio del proponente o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, en la medida en que se requiere garantizar la disponibilidad operativa del recurso humano asignado.
Así mismo, deberá acreditar formación en nivel de pregrado en cualquier área del conocimiento, como garantía de idoneidad mínima para la operación de tecnologías aplicadas a la vigilancia y seguridad privada.

VII. CERTIFICADO DE MULTAS O SANCIONES Expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, certificación vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, el que conste que no ha sido objeto multas y sanciones de los últimos diez años, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso.

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

VIII. PERSONAL DE VIGILANTES REQUERIDO

1. Capacitación al personal de vigilantes

El dispositivo de seguridad estará conformado por un mínimo de cincuenta (50) guardas de seguridad. En tal sentido, el proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso la capacidad operativa de su planta de personal, así como la disponibilidad, capacitación y documentación individual del personal requerido para la ejecución del contrato

Para tal efecto, el proponente deberá garantizar que el personal asignado al servicio cumpla con los siguientes requisitos:

a) Los vigilantes deberán tener experiencia específica operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada, no inferior a dos (2) años, debidamente certificada.
b) Contar con un curso del ciclo de capacitación para vigilante expedido por una escuela legalmente autorizada y acreditada por la Supervigilancia.
c) Acreditación ante la supervigilancia como vigilante de la firma proponente.

La documentación deberá ser entregada al Supervisor del contrato dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del acta de inicio.

/: El contratista deberá disponer de un (1) supervisor de enlace, sin costo adicional para la entidad, quien deberá garantizar la coordinación, control y seguimiento permanente del servicio de vigilancia durante la ejecución del contrato.

El supervisor deberá contar con disponibilidad permanente y movilizarse en vehículo automotor, así como disponer de equipos de comunicación que permitan la interacción continua con la central de mando y operaciones, asegurando el control del personal de vigilancia en los puestos asignados durante los turnos establecidos, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluidos festivos
Requisitos:

a) Formación académica nivel técnico y/o tecnólogo y/o profesional.
b) Acreditación como supervisor registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo credencial vigente (APO) y carné correspondiente.
c) Situación militar definida
d) Experiencia laboral mínima de dos (2) años en actividades de supervisión en servicios de vigilancia y seguridad privada, así como formación en nivel de profundización para supervisores, certificada por un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
e) Vinculación con el proponente acreditada mediante el pago de seguridad social del último (01) año anterior a la fecha de cierre.
f) Certificado de competencia laboral por el SENA en la norma ¡Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa" o la que haga sus veces
g) Certificación de curso como "primer respondiente" expedido por una entidad competente efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil, cruz roja cuerpos de bomberos, la Secretaria Distrital de Salud- SDS, Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER.
h) Resolución vigente de Asesor y/o consultor en seguridad privada, con una antigüedad mínima de cinco (05) años

Nota: Para la acreditación de la formación académica en nivel pregrado, se deberá aportar diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional cuando a ello hubiera lugar.

DIRECTOR DE OPERACIONES "Dedicación parcial no exclusivo": El contratista deberá disponer de un (1) Director de Operaciones, quien será responsable de la coordinación general del servicio, garantizando la adecuada disposición de los recursos técnicos, logísticos y humanos requeridos para la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá liderar la gestión de novedades operativas, coordinar acciones frente a situaciones de riesgo y actuar como enlace estratégico con las autoridades competentes, tales como Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y demás organismos de seguridad, manteniendo una articulación permanente entre la operación en campo y la dirección del contratista

Quién debe coordinar la operatividad del servicio suministrando los recursos técnicos, logísticos y humanos y debe llevar a cabo las investigaciones en caso de novedades, de igual manera ser el contacto con los organismos de seguridad como Policía Nacional, Fiscalía etc., el cual se encuentra directamente relacionado con los frentes de trabajo desde la alta dirección de manera permanente siendo el enlace directivo con el contratista, para lo cual debe acreditar:

El Director de Operaciones deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Título profesional acreditado mediante diploma y/o acta de grado, así como tarjeta profesional cuando aplique, con especialización en Gerencia de Recursos Humanos expedida por institución de educación superior debidamente reconocida.
b) Acreditar la condición de oficial superior retirado de las Fuerzas Militares o de Policía, mediante resolución y/o extracto de hoja de vida correspondiente
c) Resolución vigente como consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antigüedad mínima de cinco (5) años.
d) Acreditar vinculación con el proponente mediante certificación y/o documentos que evidencien el pago de aportes al sistema de seguridad social durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso
e) Experiencia mínima de quince (15) años en cargos de dirección, jefatura o coordinación de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditada mediante certificación laboral.

f) Formación en atención y prevención de emergencias y desastres con intensidad mínima de cuarenta (40) horas, expedida por entidad competente.

RESPONSABLE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O DIRECTOR TALENTO HUMANO "Dedicación parcial no exclusivo":
En cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 el proponente deberá acreditar y ofrecer un(1) profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien estará a cargo de la implementación, seguimiento y control del sistema durante la ejecución del contrato.

El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

NOTA 2: El profesional en seguridad y salud en el trabajo, presentado en la propuesta debe ser diferente a los representantes legales de los proponentes singulares o los representantes legales de cada uno de los miembros de los proponentes plurales.

a. Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o en cualquier área del conocimiento con tarjeta profesional si aplica.
b. Para los profesionales diferentes a SST, deberan acreditar especialización en gerencia en Salud Ocupacional y/o de la seguridad y salud en el trabajo o afines a SST
c. Contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con conocimiento en los campos de psicología en seguridad y salud en el trabajo, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, investigación en área técnica, investigación en accidentes de trabajo de acuerdo con su competencia, educación y capacitación.
d. Acreditar curso vigente de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o actualización de veinte (20) horas.
e. Experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo mínima de diez (10) años, acreditada mediante certificaciones y/o actos administrativos correspondientes.
f. Acreditar vinculación con el proponente mediante documentos que evidencien el pago de aportes al sistema de seguridad social por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.
g. Contar con formación en gestión del riesgo conforme a la norma ISO 31000, acreditada mediante diplomado o certificación equivalente.
h. Resolución vigente como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 2: El profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo presentado en la propuesta deberá ser diferente del representante legal del proponente individual o de los representantes legales de los integrantes en caso de proponentes plurales.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Se debe contar con un supervisor operativo del servicio quien deberá garantizar una oportuna y adecuada prestación del servicio operativamente y su vez asegurar el estricto cumplimiento de los procedimientos de acceso en las áreas de servicio a usuarios y zonas de operación administrativas así como alertar de forma oportuna la necesidad de aplicar mejoras y planes correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías en la prestación del servicio por parte del cuerpo de vigilantes propuestos para el esquema de seguridad del IMRD, para lo cual debe acreditar:

El proponente deberá disponer de un (1) supervisor operativo del servicio, quien será responsable de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de vigilancia, el cumplimiento de los procedimientos de acceso en las áreas de atención a usuarios y zonas administrativas, así como la identificación y reporte oportuno de novedades, implementación de acciones de mejora y adopción de medidas correctivas frente a situaciones de riesgo o anomalías en la operación.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar un profesional en áreas del conocimiento realcionadas con la administración, quien ejercerá el rol de Supervisor del Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá adjuntar hoja de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

a. Encontrarse vinculado laboralmente con el proponente, lo cual se acreditará mediante contrato de trabajo o certificación laboral suscrita por el representante legal o jefe de talento humano, acompañada de los pagos al sistema de seguridad social que permitan evidenciar una antigüedad mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proces}
b. Contar con formación y capacitación como supervisor en vigilancia y seguridad privada, incluyendo cursos de especialización o profundización en entidades oficiales, expedidos por academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
c. Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en empresas de vigilancia y seguridad privada, desempeñando funciones de supervisión, lo cual deberá soportarse mediante certificaciones laborales.
d. Contar con capacitación vigente en reentrenamiento y especialización para supervisores en entidades oficiales, conforme a la normativa aplicable del sector.
e. Registro vigente en la plataforma de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (APO)

Nota 1. La acreditación del director de Operaciones, profesional en salud Ocupacional, Supervisor del contrato, Supervisores y vigilantes será diferente al representante legal que suscriba la propuesta y/o representantes legales de las empresas que conforman la unión temporal y/o representante de la unión temporal y a los diferentes perfiles establecidos en el presente pliego.

Nota 2. Los Profesionales del servicio serán a cargo del contratista y no tendrá costo adicional la entidad. Atendiendo el principio de igualdad, la entidad no aceptará la presentación de pagos de sistema de seguridad social y parafiscalidad de forma retroactiva, así como sus pagar meses anteriores de forma masiva.

Nota 3. El proponente deberá aportar los documentos que den cumplimiento a los requisitos habilitantes para el Supervisor de enlace, director de Operaciones, profesional en salud Ocupacional y/o psicólogo y el Supervisor del contrato.

UN (1) COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS: (dedicación parcial, no exclusiva). El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona que desempeñe el rol de de Coordinador de medios Tecnológicos, que deberá cumplir con el siguiente perfil:

a. Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería mecatrónica, ingeniería de telecomunicaciones o áreas afines, acreditado mediante diploma y/o acta de grado, y tarjeta profesional cuando aplique.
b. Especialización en telecomunicaciones o en áreas relacionadas con tecnologías de la información, redes o sistemas, expedida por institución de educación superior debidamente reconocida
c. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en actividades de coordinación, administración u operación de sistemas de seguridad con medios tecnológicos, tales como CCTV, control de accesos, alarmas, monitoreo y/o plataformas tecnológicas de vigilancia, debidamente acreditada mediante certificaciones laborales.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

FIN DEL DOCUMENTO